

**CIRCULAR EXTERNA  
SUGEF 026-2011  
20 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**A LOS GERENTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS REPRESENTANTES  
DE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS SUPERVISADAS SEGÚN EL ARTÍCULO  
15 DE LA LEY N° 8204 POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL  
DE ENTIDADES FINANCIERAS.**

**El Superintendente General de Entidades Financieras**

**Considerando que:**

1. El artículo 1 de la Ley N° 8454, faculta a las entidades públicas, para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
2. En la Circular Externa SUGEF 011-2011 del 13 de mayo del 2011, se comunicó la disposición por parte de esta Superintendencia, de implementar los certificados digitales de las autoridades certificadoras registradas en el Sistema Nacional de Certificación Digital, en los procesos de autenticación y firma de los XML's de SICVECA, además se brindó una charla sobre los requerimientos técnicos y los cambios en los procedimientos para el uso de dichos certificados.
3. El Sistema de Captura, Verificación y Carga (SICVECA) y el sistema del Centro de Información Crediticia (CIC), ya se encuentran habilitados para trabajar con los certificados digitales emitidos por la Autoridad Certificadora Registrada CA SINPE, para los procesos de autenticación de sus respectivos sitios web y en los procedimientos de firma de XML's.

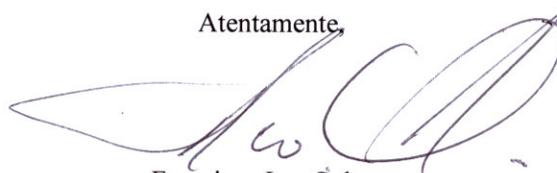
**Dispone:**

1. Habilitar el nuevo esquema de autenticación y firma en SICVECA y CIC mediante el uso de tarjetas del Sistema Nacional de Certificación Digital. Los documentos guía están disponibles en el siguiente enlace:  
<http://www.sugef.fi.cr/servicios/documentos/normativa/ManualInformacion-SICVECA/CertificadosDigitales.asp>
2. Todos los certificados emitidos por la SUGEF para SICVECA y CIC, que se generen a partir de la fecha de este comunicado, vencerán el 31 de enero del 2013.
3. A partir del 1° de febrero del 2013, para el esquema de autenticación y firma en SICVECA y CIC, se utilizará únicamente las tarjetas del Sistema Nacional de Certificación Digital.

4. Cada persona física o jurídica supervisada por esta Superintendencia será responsable de tramitar sus certificados digitales en una Entidad de Registro del Sistema Nacional de Certificación Digital, y cumplir con los procedimientos establecidos para la autorización de acceso a los sistemas SICVECA y CIC.
5. Es responsabilidad de cada entidad reportar de forma inmediata a la SUGEF, aquellos usuarios que deben ser dados de baja en los sistemas SICVECA y CIC por el cese o cambio de funciones. Esto debido a que las tarjetas de acceso del *Sistema Nacional de Certificación* son dispositivos personales y no transferibles.
6. Para obtener información detallada sobre Firma Digital pueden consultar los sitios web: <http://www.bccr.fi.cr/SINPE/servicios.html>, en su sección "Seguridad/Firma Digital", o en la dirección: <http://www.firmadigital.go.cr/index.html>. Además, la lista de Entidades de Registro en el territorio nacional puede consultarse en el siguiente sitio web: <http://fdi.sinpe.fi.cr/autoridades.html>
7. Para consultas pueden comunicarse con:

Nombre del Contacto	Teléfono	Asuntos	Email
Deyma Camacho	2243-4923	Técnicos	<a href="mailto:dcamacho@sugef.fi.cr">dcamacho@sugef.fi.cr</a>
Belbeth Obando	2243-4931	Procedimientos	<a href="mailto:obandob@sugef.fi.cr">obandob@sugef.fi.cr</a>

Atentamente,



Francisco Lay Solano  
**Superintendente General**

OSCH/DCV/bog